FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C. agosto de 2026

Señor:
HOLMAN ANTONIO PITALUA NORIEGA
cll la antena k 49c 34-648 Olaya sector foco rojo
Correo holpitnor2009@hotmail.com

invitación a ofertar
En virtud del contrato interadministrativo de comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR) se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación.

En el marco de lo anterior, debido a la necesidad que tiene la ESCUELA TALLER, de contar con una persona que brinde los servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Albañilería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR., dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido. Por lo que, por medio de la presente, lo invito a presentar propuesta a la mayor brevedad posible.

En desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actividades de formación teórico-práctica del oficio objeto del contrato, conforme a la programación y lineamientos metodológicos de ETCAR y a la asignada por la Coordinación Académica, actuando con autonomía técnica y administrativa.
2. Planear las actividades de enseñanza-aprendizaje conforme al calendario institucional, y dictar las clases teórico-prácticas del oficio.
3. Controlar y reportar la asistencia de los aprendices en cada actividad, y registrar y remitir los demás soportes de participación, conforme a los formatos, canales y periodicidad definidos por ETCAR.
4. Mantener el control disciplinario del grupo, siguiendo el conducto regular establecido ante cualquier situación.
5. Ejecutar el proceso de evaluación de los aprendices según los lineamientos de ETCAR, y participar en los comités ordinarios y extraordinarios de evaluación y seguimiento, registrando lo actuado.
6. Mantener actualizada, en la carpeta institucional (Drive), la evidencia del proceso formativo, y alimentar la plataforma académica con la información requerida.
7. Participar en espacios de articulación técnica, coordinación o socialización, así como asistir a reuniones, citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del contrato.
8. Presentar un informe mensual de ejecución contractual, describiendo las actividades desarrolladas (incluidas las de formación), los resultados obtenidos y los soportes que evidencien el cumplimiento, a más tardar en la tercera semana de cada mes.
9. Guardar confidencialidad y reserva sobre los datos personales de los aprendices a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, dándoles el tratamiento que exige la normativa de protección de datos personales, y absteniéndose de divulgarlos o usarlos para fines distintos al objeto contractual.
10. Ceder a ETCAR los derechos patrimoniales sobre el material pedagógico, evidencias de obra y demás contenidos producidos en ejecución del contrato, en los términos que establezca la normativa de propiedad intelectual y derechos de autor, conservando el contratista los derechos morales que le correspondan como autor.
11. Utilizar los equipos, herramientas, insumos y espacios de taller suministrados por ETCAR exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, con diligencia y cuidado, y reportar oportunamente cualquier daño, pérdida o necesidad de mantenimiento.
12. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) aplicables al oficio objeto del contrato, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

suministrados y el reporte inmediato de incidentes, accidentes o condiciones de riesgo en el desarrollo de las actividades formativas.

13. Ejecutar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El valor estimado de la contratación corresponde a la **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00)** incluido todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo y el plazo de ejecución será por el termino de **CUATRO (4) MESES**.

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores históricos, científicos, artísticos, y estéticos y se genere apropiación social, se hace necesaria la vinculación de un Técnico en los oficios de Albañilería con Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada en el sector público.

Con base en lo anterior, se requiere contratar los servicios de un técnico y de apoyo a la gestión como maestro de Albañilería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.

La presente se expide en Cartagena de Indias en el mes de Agosto de 2026.

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

HACE CONSTAR:

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por identificado **HOLMAN ANTONIO PITALUA NORIEGA** con cedula de ciudadanía No1.047.365.575 de Cartagena posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinarios, y tiene formación acreditada y se considera idóneo para la Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de Albañilería, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.

La presente se expide en Cartagena de Indias en el mes de Agosto de 2026.

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias